



Proceso Ejecutivo

Rad: 2020-00405

Señor juez: a su despacho el presente proceso, informándole que fue devuelto del juzgado noveno civil del circuito oral de barranquilla, donde se encontraba surtiendo el trámite de alzada interpuesto contra el auto de fecha agosto 8 de 2022. -Al Despacho para proveer.

Barranquilla, 09 de junio de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, procede en el caso bajo estudio dictar auto de obediencia a lo resuelto por el superior de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del C. G. del P.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2022.
2. Señálese el día treinta (13) de julio de dos mil veintidós (2023), a las 9:30 a.m. para agotar audiencia de que trata el inciso tercero del art. 129 del Código General del proceso.
3. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

*El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".*

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 315 3956419. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

4. Conforme el inciso tercero del art. 129 del C. G. del P., decrétense las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideran, así:

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

a. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en su oportunidad.

TESTIMONIALES

b. ordénese la recepción del testimonio de los señores EDER LORA FLOREZ Y YOBERLIS MARTINEZ GUZMAN.

DECLARACION DE PARTE

c. Cítese a la demandada Enelva del Carmen Guzmán Alfaro, para que rinda declaración, sobre los hechos constitutivos de la presente nulidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

d. Cítese a la parte demandante OVER DAVID DIAZ PINEDA, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada en la audiencia respectiva.

PRUEBAS DE OFICIO

e. Oficiar a COOSALUD E.P.S a fin de que informe al despacho la dirección física que registra en su base de datos como aquella en donde recibe notificaciones la señora ENELVA DEL CARMEN GUZMAN ALFARO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 36.635.162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dff7d7fc32416e902df39b3f8387b59e38abecb1f9ff0d94d5941a6bbc2cc2**

Documento generado en 09/06/2023 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>